

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIET", REPRESENTADA POR EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA UIET", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NUMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 "C".

I.2.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.3.- SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN LA CARRETERA OXOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4.- EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, OTORGADO A SU FAVOR, POR EL LIC. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ENTONCES GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONFORME LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

II.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 3, 4, 29, FRACCIONES I Y LX, 119 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA; SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; POR LO QUE CUENTA CON PLENAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.2.- QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES UNA AUTORIDAD Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN II, 65, FRACCIONES I Y XX Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO CONSTITUCIONAL ; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR O CONVENIR, Y EN SU CASO, CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, SIEMPRE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTES INVOCADA.

II.3.- QUE LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS, OTORGADA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FECHA 8 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027; POR LO QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO**, TABASCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN XVI Y 73 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ A LA **MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ**, COMO TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA; POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y ACOMPAÑA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 12, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE Y REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

II.5.- QUE EL DOMICILIO FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO ES EL UBICADO EN AV. PASEO TABASCO, COLONIA TABASCO 2000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; CÓDIGO POSTAL NÚMERO 86035; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MCE850101MEA.

III.- “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARAN QUE:

III.1.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO

III.2.- QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

III.3.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO ARTÍCULOS 7, 8 Y 12 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS, SOMETERSE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 1905, 1917, 1919, 1920, 1925, 1976 Y 1977, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

CONFORME LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE "**LAS PARTES**", PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LAS PARTES**" DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- a) ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS Y SEMINARIOS ACADÉMICOS.
- b) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, PARA COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, DIPLOMADOS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- c) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- d) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.
- e) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LOS CONOCIMIENTOS LINGÜÍSTICOS, LITERARIOS, CULTURALES EN GENERAL, PARA LA COMUNIDAD UIET.

- f) APOYAR LA MOVILIDAD ACADÉMICA Y CULTURAL PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO CON PROYECTOS CONJUNTOS.
- g) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO.
- h) SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA LAS LICENCIATURAS EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL, LENGUA Y CULTURA, DESARROLLO TURÍSTICO, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y DERECHO INTERCULTURAL.
- i) PRÁCTICAS DE CRECIMIENTO PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE DIPLOMADOS DE LA UNIVESIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- j) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LA CLASE DE ACTIVIDAD, EL CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTO REQUERIDO, APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, ASÍ COMO TODA INFORMACIÓN O DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN CORRESPONDERÁ A LOS TITULARES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBAN, DESIGNARÁN UNA PERSONA RESPONSABLE PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO.

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANSCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

QUINTA. - REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE, Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UIET"	POR "LA DECUR"
DRA. GUADALUPE GARCÍA EUÁN ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	DRA. MARÍA VERÓNICA MADRIGAL RIVERA SUBDIRECTORA DE FOMENTO EDUCATIVO

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2,165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, INTERVIENE PERSONAL AJENO A "LAS PARTES", ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS "LAS PARTES".

NOVENA.- MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA "LAS PARTES". SERÁ EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A "LAS PARTES" POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, A MENOS QUE UNA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS EN LA FECHA SEÑALADA, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, CON LA OBLIGATORIEDAD DE TERMINAR LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN REALIZANDO.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES" DURANTE SU VIGENCIA; MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIONES DEBERÁN SER FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES FACULTADOS PARA TAL EFECTO Y OBLIGARÁN A LOS MISMOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LAS CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- a) PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.
- b) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- c) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- d) NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

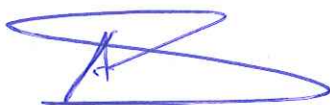
EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE "LA UIET" AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARA EL CASO DEL AYUNTAMIENTO AL RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO.

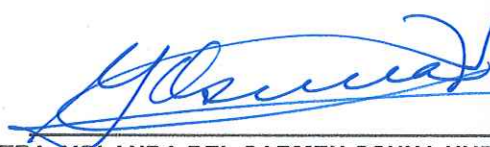
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA UIET"



MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

POR "EL AYUNTAMIENTO"

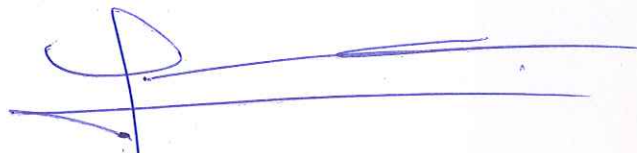


MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO



DRA. GUADALUPE GARCÍA EUÁN
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA



LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA



MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO
GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN

TESTIGO



MTRO. EDGARDO MAYO HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL



DRA. MARÍA VERÓNICA MADRIGAL RIVERA
SUBDIRECTORA DE FOMENTO EDUCATIVO